

1^a - 61 - 93

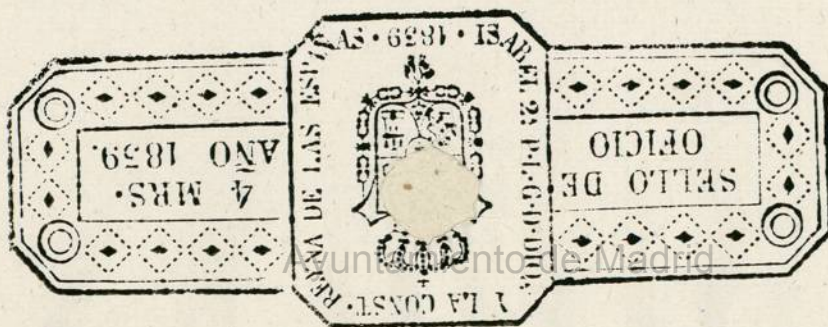
D-8

SELLO QUARCO, O VARENTA
PARAVEDIS, AÑO DE 1893
CONTENIDO: 1000

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document.]



15 - 12 - 51





Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS, SILE.

Madrid 12 de Enero del 807.

Almo Señor 1-61-93

Enm. Arq.^{to}
Inf. N. Region
Comis. al Fuerte
y Arq.^{to} m.^{or}

D. N. Joaquin de Romana dueño de las casas que en las calles Mayor y de la Amargura se distinguen con los números 19 y 20 de la manz. 193, presenta el diseño de las nuevas fachadas que se han de construir con arreglo a la situación de pilastras y mayor ensanche del Portal Público conforme a lo dispuesto por el Arq.^{to} Mayor y aprobado por V. S. J. para que mereciendo su aprobación, y modificando el grueso de la fachada interior en el Soportal, mediante el porritio que le resulta para las tiendas ya que va a hacer un gasto también en beneficio al Público, se sirva V. S. J. conciliando todas estas causas dar la correspondiente licencia para que así se execute, en lo que recibirá favor.

Yo

Cumpliendo con el
ant.º Acuerdo de V. S.

he visto y reconocido
las abimaciones que
habran de observarse

Madrid 12 de Enero del 807.

Joaquin de Romana

para la nueva construcción de Fachadas que el Fuero de esta solicitud quiere hacer executar en las Casas que expresa con arreglo a la demostración del adj.º Diseño que p.º efecto presta e igualmente he reconocido, firmado por el Arq.^{to} D.º Juan de Cuervo como encargado de la obra; y hallo que Convis.º a las Superiores órdenes del Consejo, resoluciones de V. S. emanadas de ellas, y estado de forzoso edificio en aquellos Linzas, debe guardarse por la Calle de la Amargura la abimacion antigua paralela, y convis.º a la generalidad de aquellas Fachadas en los treinta y cinco p.º de su extensión incluso el vano del Soportal; y por la C.º m.ºa las ya adoptadas a las partes inferior y superior, tanto en el exterior, como por lo interior, a fin de que el citado vano de Soportal y tranito pp.º quede con el preciso derriego allí determina- do p.º excavar los perf.º ya indicados en otras diligencias segun y como demuestra la Aguada encarnada y aparece de la Copia existente en el citado Arq.^{to} resultando por

ello que no mereciendo aprecio la corta variación de la nueva colocación de Pilastros en los
treinta p.^{os} de aquella longitud, la introducción que hace a las Pisos^{tes} la Fachada del So-
portal deja en el a. benef. del pp.^o cincuenta y ocho p.^{os} superf. que se satisfarán a el
Interesado a razón de veinte r.^{os} cada uno, justo valor en aquel parage; no ofreciéndose-
me reparo acerca de la Liza^{Supp} Cada uno de los expresados term.^{os} observancia del citado
Diseño pres.^o con la disposición del Pilastro del Angulo, Pilastros, Huecos y Lumbr-
ras determinadas en dho. Apunte, y en el ad.^o Diseño con la tinta Verde; y las precisas
e indispensables prevenciones sin interpretación ni estudimento, de que se hacen ycrien los
Correspondientes Cim.^{os} de buena Armas^{ria} fundados en terreno firme, dándoles Sufic.^{te} pro-
fundidad y los gruesos de quatro p.^{os} hta el enras de las C.^{es} sacando tre ellos p.^{os} la
de la Amargura Local de Canterias de don Stad.^o descubiertas por lo menos en el pun-
to mas elevado continuado a Nivel, y por la mor a la parte exterior el ya citado Pi-
lastro y Pilastros ferroqueñas, y en lo interior del Soportal Local de lo mismo tam-
bien de dos Stad.^{os} descubiertas por lo menos, este con el grueso de dos p.^{os} y el otro con el
de tres, y aquellas de dos y medio en cuadro por su desnudo, continuando el resto de
alturas con buena fab.^{ca} de Albañileria y Arcos de lo propio en todos los huecos, sin
lumbrales ni enramados alg.^{os} de madera por ningun pretexto ni motivo, consecuan-
do a la C.^o de la Amargura el indicado grueso de tres p.^{os} a la del Soportal el de dos,
y tre las Pilastros el de dos y medio sin disminución alguna hta recibir el Alex,
pero si el de un octavo de p.^o por lo interior de la primera en cada uno de los Pisos,
de suerte que arriber a quel resulte con el de dos p.^{os} y medio, defendiendo con este coronad.^o
ambas Fachadas, echo de madera descubierta y consecante a la misma generalidad ob-
servada en aquellas nuevas construcciones; recibiendo y asegurando con Yero las Boqui-
llas, Caballeres, y Redoblones del ~~lucido~~, igualmente que las Boardillas; situando es-
tas dentro del grueso de la Pared construidas segun Arte, y sin ante-pecho alguno.
Volado; defendiendo incluidas en el grueso de la Pared los Ante-pechos del Piso q.^o resulta
Entre-Suelo en la Fachada exterior, y no excediendo con el brulo de los del p.^oal de
media vara, p.^o y quarto en el Segundo, y un p.^o en el tercero, dándoles la altura de
tres p.^{os} y medio a quatro, sin que los intervalos de los batanotes Superen de seis
dedos, y quedando las Patillas recibidas una tercia en el grueso de la Pared; no po-
niendo Batiente ni Peldano volado en las Puertas, Cuias ofas abrixan aia el

interior de la Piesion, como tampoco otro algun estorbo a el tramito pp; por
ultimo se colocarian en toda la extension de la Arca, y vano del Soportal Lonas
de Piedra berroqueña solida y de buen grano de tres de ancho por medio de grueso
Sin Lumbraza alguna de Cueva, desandolas con Adq.^{nes} y Vetas de Cuadrado
hueco por Macizo en los intermedios de las Pilastras, y se revocara el exterior
bajo de un propio orn de construccion; deviendo dar aviso a N. Y. el Interciado luc-
-go que este sentada la Canteria para su reconocimiento; Seg. aviso en hallan-
-do la nueva construccion a media altura de la total, y tercero quando baya
a los remates, a fin de que practicandose iguales diligencias por ellas comete a
N. Y. haverse Cumplido quanto tenga por Conv. resolve en el particular
con fuerza de responsabilidad de repunea a costa de qualq. ^{ra} gastos y remociones
lo que asi no estuviere. Madrid 24 de Enero de 1807.

Juan de Villaverde

M. y C. 25 de 1807

Al Comisario no alla Spano es que
N. Y. cometa la buencia a enmendar
con arreglo al uniforme del otro mayor

Comisario
Cm



C. J. de la Cruz
Comisario

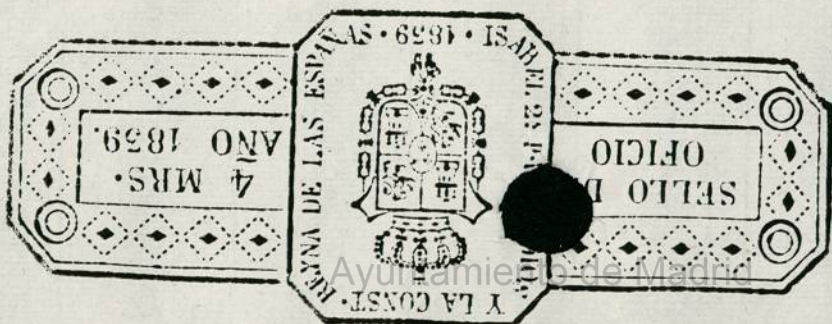


Ayuntamiento de Madrid

Calle Mayor

C. M. N. y Romanina

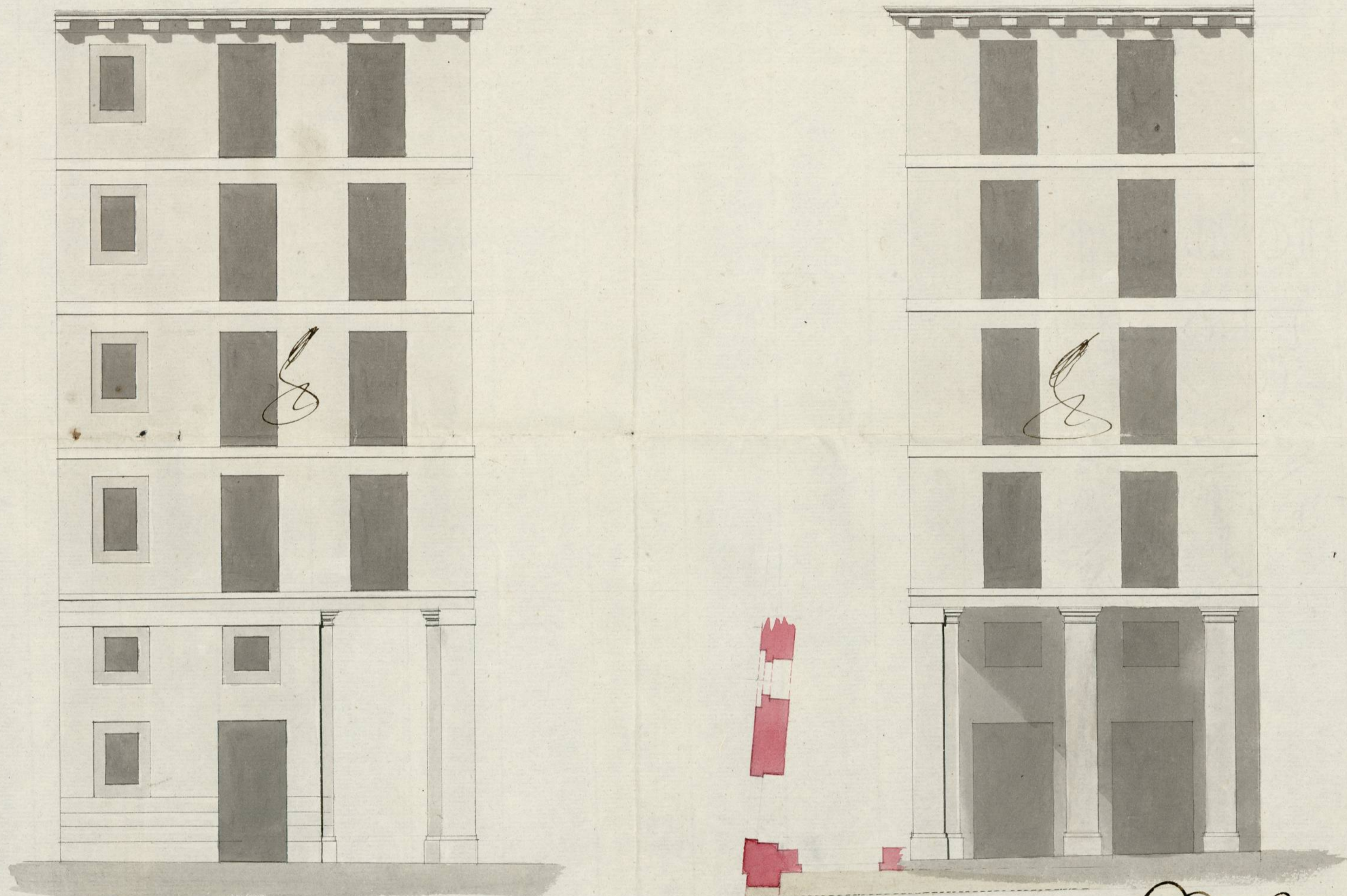
1807



Fachadas de las casas distinguidas con los n.^{os} de la manz. 333. que hacen alas calles
de la Amargura

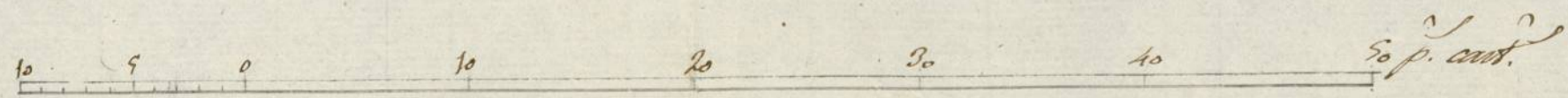
y
propias de D.^{no} Juquin de Romana
vecino y del Comercio de esta Villa.

Mayor



Impreso en Madrid en 24 de Febr. de 1807
Villanueva

Madrid 12 de Febr. de 1807
Juan Antonio
Cervera



1-61-93 (2)



Quarenta maravedis.

SELLO VARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Señor.

1-61-93

31

Yo, D. Joaquin de Romana vecino y del Comercio de
esta Corte, en consecuencia de lo prevenido por el

Ilmo. Ayuntamiento de Madrid en la certificacion o licencia que
me dio para construir las fachadas de la casa que en la

calle mayor y de la Amargura le pertenece, señalada
con el n.º 19 y 20 de la manz. na 193, hace presente a V. S.

que esta la obra en disposicion de que se practique
el primer reconocim.º preceptuado, por si fuere servido
disponer su ejecucion. Madrid 13 de Mayo de 1807.

Joaquin de Romana

S. Comisario.

Cumpliendo con el
antexico Decreto de
V. S. he visto, y recono-
cido la Canthexia

ya colocada para la nueva continuacion de Fachadas expresada en esta
Solicitud, y hallo resuelta puesta con arreglo a la licencia que para tal
efecto tiene concedida el Ilmo. Ayuntamiento no ofreciendome por lo tanto reparo
alguno acerca de su continuacion bajo puntual observancia de todo lo
demas que previene la propia licencia; y verificandose para la proxima
Festividad del S.º Corpus-Christi quanto esta prevenido por el recono-

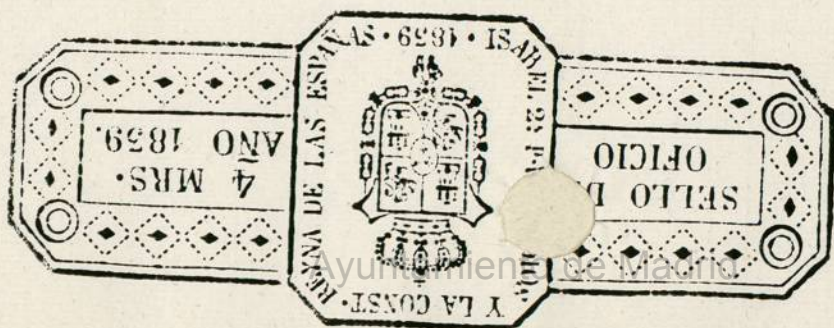
-cimiento de Visita; así como tambien es indispensable excitar a los
Dueños de las Casas contiguas para la reparacion de ellas sin máxi-
mas dilaciones ni perjuicios que lo ya experimentados. Madrid 23.
de Mayo de 1807

Juan de Villaverde

M. 7 Mayo 25 de 1807

En el informe del Arquitecto mayor
ve el Comisario que este venerable ha
cumplido con lo que se prebino en la
licencia de N. S. y con lo prebuido en la Vista
y Plannum²⁰ para la posesion. ^{may} Fealdad del
Ayuntamiento, y el Relator cuidara de dar los correspon-
dientes pances, a fin de que los Dueños de las
Casas reparan las inmediatas para evitar
de adelante perjuicio

Carta de
J



... a las Casas...
... 25 de Mayo 1807

Don D. Villanueva
M. 7 Mayo 25 de 1807

Por el informe del Regimiento mayor
ve el Comandante que en virtud de las
ordenanzas con la que se previene en la
licencia de M. y en el prebendo en la
y el Comandante para la parte de la
Comandante, y el Comandante en
ordenanzas para que los señores de las
Casas de la ciudad de Madrid, para que
se ponga en práctica.

Comandante



Ayuntamiento de Madrid